

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

PÓLIZA JUDICIAL

JURISDICCION:

19 Civil/Municipal de Ejecución

CLASE DE PROCESO:

Ejecución

No CUADERNOS:

1 de Origen = 49 Col.

FOLIOS CORRESPONDIENTES:

DEMANDANTES

Edufranco

Nombre (s)

Proas

1 er Apellido

860.037 3266

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación:

Col. 17 # 4-68

Teléfono:

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación:

Teléfono:

APODERADO

Oya

Nombre (s)

Yebes

1 er Apellido

fonseca

2 do Apellido

24.177

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación:

Rua 10 # 15-39 of 203

Teléfono:

DEMANDADO(S)

Luis Eulio

Nombre (s)

Arrolo

1 er Apellido

Torres

2 do Apellido

3.344.817

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación:

Teléfono:

Nombre (s)

1 er Apellido

2 do Apellido

No C.C. ó NIT

Dirección Notificación:

Teléfono:

ANEXOS:

RADICADO PROCESO



YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Pólizas Judiciales y Cumplimiento

Edictos Prensa y Radio - Seguros Generales - Notificaciones

Soat - Fotocopias - SERVICIO A DOMICILIO

Cra. 10 No. 15-39 Of. 203 Edificio Unión * Telefax: 243 9398
Cels: 313 261 4742 - 312 327 7546 - 320 301 4498 - 321 469 0085
yamar_74@hotmail.com * Bogotá. D.C. - Colombia

L
344
1F

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:

19º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

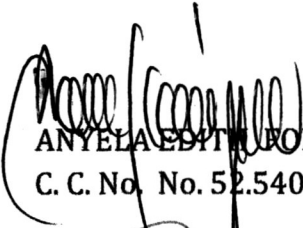
E S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PROAS P.H. CONTRA LUIS EMILIO AVALOS
TORRES. RAD. No. 2015-472.

ANYELA EDITH FORERO REYES, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.077, actuando en mi condición de Administrador y Representante Legal del EDIFICIO PROAS P.H. (entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad, con NIT No. 860.037.326-6), manifiesto al señor Juez que confiero poder especial a la doctora OLGA YEPES FONSECA, quién es mayor y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que PRESENTE ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA contra el señor: LUIS EMILIO AVALOS TORRES (quién también es mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá), con el fin de obtener el pago de las Cuotas de Administración ordinarias, extraordinarias, multas, intereses causados y/o lo que se llegare a causar durante el trámite del respectivo proceso y a cargo del depósito 15 de éste Edificio, ubicado en ésta ciudad en la Calle 17 No. 4-68, obligación contenida en el Certificado de la deuda expedido por el Administrador del Conjunto y que conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001 es el título de recaudo ejecutivo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y en general para lo que sea necesario en el mejor cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,


ANYELA EDITH FORERO REYES,
C. C. No. No. 52.540.077

Acepto,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



108344

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANYELA EDITH FORERO REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052540077 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

(Firma autógrafa)

----- Firma autógrafa -----



52m3f2vsywt6
27/08/2018 - 11:38:49:935



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

(Firma autógrafa de Hermann Pieschacon Fonrodona)



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52m3f2vsywt6





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



108344

En la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANYELA EDITH FORERO REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052540077 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]



52m3f2vsywt6
27/08/2018 - 11:38:49:935



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

[Firma manuscrita]



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52m3f2vsywt6



Señor Juez:

19ª. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

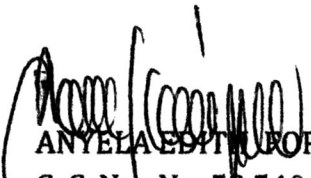
E S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PROAS P.H. CONTRA LUIS EMILIO AVALOS
TORRES. RAD. No. 2015-472.

ANYELA EDITH FORERO REYES, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.077, actuando en mi condición de Administrador y Representante Legal del EDIFICIO PROAS P.H. (entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad, con NIT No. 860.037.326-6), manifiesto al señor Juez que confiero poder especial a la doctora OLGA YEPES FONSECA, quién es mayor y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que PRESENTE ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA contra el señor: LUIS EMILIO AVALOS TORRES (quién también es mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá), con el fin de obtener el pago de las Cuotas de Administración ordinarias, extraordinarias, multas, intereses causados y/o lo que se llegare a causar durante el trámite del respectivo proceso y a cargo del depósito 15 de éste Edificio, ubicado en ésta ciudad en la Calle 17 No. 4-68, obligación contenida en el Certificado de la deuda expedido por el Administrador del Conjunto y que conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001 es el título de recaudo ejecutivo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y en general para lo que sea necesario en el mejor cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,


ANYELA EDITH FORERO REYES,
C. C. No. No. 52.540.077

Acepto,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.



Radicado No. 20185330168281

Fecha: 18/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
E. SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. AUTO del 20 de Febrero de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PROAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 17 # 4 - 68 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6300 del 19 de Octubre de 1972, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-51730.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Octubre de 2017 se eligió a:
ANYELA EDITH FORERO REYES con CÉDULA DE CIUDADANIA 52540077, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185330168281

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/08/2018 03:31 PM

Página 1 de 1

EDIFICIO PROAS P.H.
NIT.: 860.037.326-6
Calle 17 No. 4-68
TEL.: 461 13 31

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del EDIFICIO PROAS P.H. con NIT 860.037.326-6,
certifico que el señor LUIS EMILIO AVALOS TORRES propietario del DEPOSITO No. 15, con Matrícula Inmobiliaria
50C-181491, adeuda a la fecha por concepto de Cuotas de Administración los siguientes items

CUO. No.	CONCEPTO	VALOR	CUOTA EXTRAORDINA RIA	RETROACTIVO S	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Cuota de Administración de Jul./16	11.000			Julio31 de 2016
2	Cuota de Administración de Agt./16	11.000			Agosto 31 de 2016
3	Cuota de Administración de Sep./16	11.000			Septiembre 30 de 2016
4	Cuota de Administración de Oct.16	11.000			Octubre 31 de 2016
5	Cuota de Administración de Nov./16	11.000			Noviembre 30 de 2016
6	Cuota de Administración de Dic./16	11.000			Diciembre 31 de 2016
7	Cuota de Administración de Ene./17	12.000			Enero 31 de 2017
8	Cuota de Administración de Feb./17	12.000			Febrero 28 de 2017
9	Cuota de Administración de Mar./17	12.000			Marzo 31 de 2017
10	Cuota de Administración de Abr./17	12.000	15.477	3.000	Abril 30 de 2017
11	Cuota de Administración de May./17	12.000			Mayo 31 de 2017
12	Cuota de Administración de Jun./17	12.000			Junio 30 de 2017
13	Cuota de Administración de Jul./17	12.000			Julio31 de 2017
14	Cuota de Administración de Agt./17	12.000			Agosto 31 de 2017
15	Cuota de Administración de Sep./17	12.000			Septiembre 30 de 2017
16	Cuota de Administración de Oct.7	12.000			Octubre 31 de 2017
17	Cuota de Administración de Nov./17	12.000			Noviembre 30 de 2017
18	Cuota de Administración de Dic./17	12.000			Diciembre 31 de 2017
19	Cuota de Administración de Ene./18	13.000			Enero 31 de 2018
20	Cuota de Administración de Feb./18	13.000			Febrero 28 de 2018
21	Cuota de Administración de Mar./18	13.000	8.000	2.000	Marzo 31 de 2018
22	Cuota de Administración de Abr./18	13.000	8.000		Abril 30 de 2018
23	Cuota de Administración Mayo/18	13.000	8.000		Mayo 31 de 2018
24	Cuota de Administración de Jun./18	13.000	8.000		Junio 30 de 2018
25	Cuota de Administración de Jul./8	13.000	8.000		Julio31 de 2018
26	Cuota de Administración de Agt./18	13.000			Agosto 31 de 2018
TOTAL		\$ 314.000,00	\$ 55.477,00	\$ 5.000,00	\$ 374.477,00

Se expide la presente certificación a los veintidos (22) días del mes de Agosto de 2018, conforme a la Ley 675 de 2001, faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran conforme a la Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas


 ANNELA EDITH ROMERO REYES
 ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL
 EDIFICIO ADMINISTRACIÓN PROAS

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

6393-2018

19 ej
5

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

fatima 17 feliosy
3cd15
06083 4-OCT-'18 16:34
s. lera

Señor Juez:

19º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PROAS P.H. CONTRA LUIS EMILIO AVALO
TORRES. RAD. No. 2015-0472

J. DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL

OLGA YEPES FONSECA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del EDIFICIO PROAS P.H. (Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad, con número de identificación el NIT No. 860.037.326-6) según poder que me fuera conferido, por su representante legal y Administradora señora ANAYELA EDITH FORERO REYES (también mayor y de ésta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.077), ante su Despacho presento ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA , contra el señor **CONTRA LUIS EMILIO AVALO TORRES**, (quién también es mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá), identificado con cédula de ciudadanía No. 3.344.857 por lo que solicito al señor Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra el señor **CONTRA LUIS EMILIO AVALO TORRES**, a favor del EDIFICIO PROAS P.H., por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 11.000.00 Por concepto cuotas de administración de Julio de 2016
2. \$ 11.000.00 Por concepto cuotas de administración de Agosto de 2016
3. \$ 11.000.00 Por concepto cuotas de administración septiembre 2016
4. \$ 11.000.00 Por concepto cuotas de administración Octubre 2016
5. \$ 11.000.00 Por concepto cuotas de administración Noviembre 2016
6. \$ 11.000.00 Por concepto cuotas de administración Diciembre 2016
7. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración Enero de 2017
8. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración Febrero de 2017
9. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración Marzo de 2017
10. \$ 12.000.00 Por concepto Cuota de administración de Abril de 2017
11. \$ 3.000.00 Por concepto de retroactivo del año 2017
12. \$ 12.000.00 Por concepto Cuota de administración de Mayo de 2017
13. \$ 12.000.00 Por concepto Cuota de administración de Junio de 2017
14. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración de Julio de 2017
15. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración de Agosto de 2017
16. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración septiembre 2017
17. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración Octubre 2017
18. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración Noviembre 2017
19. \$ 12.000.00 Por concepto cuotas de administración Diciembre 2017
20. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración Enero de 2018
21. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración Febrero de 2018
22. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración Marzo de 2018
23. \$ 3.000.00 Por concepto de retroactivo del año 2018
24. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración Abril de 2018
25. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración Mayo de 201
26. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración Junio de 2018

27. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración de Julio de 2018
28. \$ 13.000.00 Por concepto cuotas de administración de Agosto de 2018
29. \$ 15.477.00 Por concepto cuotas de cuota extraordinaria en abril de 2017
30. \$ 8.000.00 Por concepto cuotas de cuota extraordinaria en Marzo de 2018
31. \$ 8.000.00 Por concepto cuotas de cuota extraordinaria en abril de 2018
32. \$ 8.000.00 Por concepto cuotas de cuota extraordinaria en Mayo de 2018
33. \$ 8.000.00 Por concepto cuotas de cuota extraordinaria en Junio de 2018
34. \$ 8.000.00 Por concepto cuotas de cuota extraordinaria en Julio de 2019
35. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual vencida, desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
36. Por las cuotas de ADMINISTRACION, ordinarias que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P.; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
37. Por las cuotas de ADMINISTRACION, extraordinarias, multas y demás que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P.; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
38. Por las costas de este proceso.

HECHOS:

1º.) El edificio Proas P.H., se encuentra sometido al Régimen de propiedad horizontal y regido por la Ley 675 de 2001, a partir de su vigencia, conforme al artículo 86 de la mencionada Ley

2º.) Ante su Despacho, actualmente se adelanta proceso ejecutivo de única instancia contra la aquí demandada

3º.) El señor **LUIS EMILIO AVALO TORRES** adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Julio a Diciembre de 2016 la suma mensual de \$ 11.000.00; Enero de 2017 a Diciembre de 2017 la suma mensual de \$ 12.000.00, de Enero a Agosto de 2018, la suma cada mes de \$ 13.000.00

4º.) El señor **LUIS EMILIO AVALO TORRES**, adeuda a la fecha la suma de \$ 3.000.00 por concepto de retroactivo del año 2017, y la suma de \$ 2.000.00, por concepto de retroactivo del año 2018.

5º.) El señor **LUIS EMILIO AVALO TORRES**, adeuda a la fecha por concepto de cuota extraordinaria la suma de \$ 15.477.00, para ser cancelada en abril de 2017, la suma de \$ 8.000.00 durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2018.

6º.) Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

PRUEBAS

1º) Certificación del EDIFICIO PROAS PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del inmueble ubicado en la Cl. 17 No. 4-68

2º.) Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe.

ANEXOS

1º.) Los relacionados en el capítulo de pruebas 2º.) Copia para el archivo del Juzgado.
3º.) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada. 4º.) Poder para actuar. 5º.) 3 CD

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Titulo Único de la Sección Segunda del C. G, del P., Libro II del C de Cio., Ley 675 de 2001 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

TRÁMITE Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la sección Segunda del C.G. del P., estimada la cuantía en más de \$ 500.000.00 MCTE

NOTIFICACIONES

La señora ANAYELA EDITH FORERO REYES Representante Legal del EDIFICIO PROAS P.H- , las recibirá en la Cl. 17 No. 4-68 oficinas de administración en Bogotá, correo electrónico : edificioproas@gmail.com>.

El señor **LUIS EMILIO AVALO TORRES**, tanto la administración como la suscrita ignoran , la dirección dónde el demandado pueda recibir notificaciones y si el demandado tiene correo electrónico donde pueda recibir notificaciones.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Kra 10 No 15-39 Oficina 203, en la ciudad de Bogotá.-Correo Electrónico oyefon@gmail.com.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No 32.647.022 De Barranquilla
T. P. No 24.177 del C. S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

04 OCT 2018

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho

Virginia Yepes Fonseca

quien presenta la

C.C. No. 32647022 de 3/1/16

y T.P. 24.177 Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue presentada de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

de la Sección Segunda del C. G. del P. Libro II del C. de Cio. Ley 675 de 2001.

TRÁMITE Y CUANTIA

El trámite de que trata el Título Único de la Sección Segunda del C. G. del P. tiene una cuantía en más de \$ 2.500.000 en MCTE.

NOTIFICACIONES

YAYELA EDITH FORERO RIVERA, representante legal del EDIFICIO PROAS, en la ciudad de Bogotá, D.C., Oficina de administración en Bogotá, correo electrónico: yforero@proas.com.co.



República de Colombia
Raj. 12 Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DE SPACHO

11 OCT 2018

05

La dirección donde el demandado pueda recibir notificaciones y si el correo electrónico de la dirección de su despacho o en mi oficina de abogado situada en la KTA 1000, Bogotá D.C., es el siguiente: yforero@proas.com.co.

Al despacho del demandado (a)
Quiero saber
(a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z)

YAYELA EDITH FORERO RIVERA

atentamente,

FONSECA
7022 De Barrandúlla
V del C. 2.

11 OCT 2018



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00472

En virtud del escrito que antecede (fls. 1 a 7), el juzgado DISPONE:

NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda acumulada, como quiera que las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias e intereses sobre los cuales se basan las pretensiones de la misma, fueron libradas conforme se dispuso en el numeral 4) del mandamiento de pago proferido en el proceso principal que data del 13 de abril de 2015.

DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

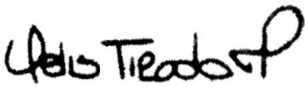
Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el Estado No. 189 de fecha 23 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 8

FECHA: 29.7.2022